18

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

El Secretario General Encargado de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO No. 15 del 15 de agosto de 2003.

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 11:00a m. del viernes quince (15) de agosto de dos mil tres (2003) y en cumplimiento de la Resolución No. 289 del 14 de agosto de 2003 expedida por el Rector del Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo "Francisco José de Caldas", para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. El Secretario General Encargado, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que la graduanda cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

A:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ
C.C.No.34.673.968 de Patía (El Bordo)

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Administradora de Empresas.

Se registra en el Libro No.067; Folio No.437; Diploma No.437-03

La ceremonia finaliza a las 12:00m..

Para constancia se expide la presente copia de acta de grado. (Firmado) DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, Rector; RICARDO MUÑOZ CHAVES, Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas; JESUS HERNAN GUEVARA, Secretario General Encargado.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

JESUS HERNAN GUEVARA
Secretario General Encargado

Powered by CamScanner

La Universidad del Cauca

En convenio con Cámara de Comercio del Cauca

Certifica que:

Liliana Milena Guerrero M

Cédula de Ciudadanía No 34.673.968

Asistió y Aprobó

Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos

Con una intensidad de 120 Horas, Septiembre - Diciembre de 2010
Popayán - Cauca

Para constancia firman

Danilo Reinaldo Vivas Ramos
Rector Universidad del Cauca

Isabel Cristina Rivera Lozada
Directora CEAD

CAUCA

19

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 34.673.968

Cursó y aprobó la acción de Formación

DIPLOMADO GESTOR DE LA CALIDAD ISO 9001:2000

Con una duración de 200 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Piedecuesta a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

SGC2008AP00181 09/12/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

Powered by CamScanner

20

Corporación Universitaria Comfacauca

Unicomfacauca

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CERTIFICA QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

C.C.34673968 PATIA 2021-II-D-1026

Aprobó el diplomado en:

SISTEMAS DE GESTIÒN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ÈNFASIS EN COVID 19

Realizado del 11 de octubre al 20 de diciembre del 2021

Con una intensidad de 90 horas

Dado en Popayán (Cauca) a los veinte (20) dias del mes de diciembre del 2021

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA

Rectora

Powered by CamScanner

ConsultoresGroup Colombia
"Pensamos Diferente, Actuamos Diferente"

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICAN QUE:

Liliana Milena Guerrero Martinez

c.c. 34,673,968

Asistió al Seminario de Manejo Efectivo del Tiempo
23 y 30 de Octubre de 2015

Astrid Cerón Muñoz
Presidente Ejecutiva (E)

Juan David López Hoyos
Director General
Consultores Group Colombia

Powered by CamScanner

GLOBAL TRAINING GROUP

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

GLOBAL TRAINING GROUP Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

HACE CONSTAR QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

C.C.34673968

ASISTIÓ AL SEMINARIO

"Historia de mejora continua innovación, compromiso, comunicación y trabajo en equipo"

-Servicio al cliente -Comunicación Organizacional -Trabajo en equipo.

Dado en Popayán a los 20 y 21 de mayo del 2015

Coordinador

Oriana Mendoza V.
Presidente Ejecutiva
Cámara de Comercio del Cauca

GLOBAL GROUP

Powered by CamScanner

23

24

icontec
internacional

certifica que:

Liliana Milena Guerrero Martinez

C.C. 34673968

Asistió al Curso

AUDITORIA INTERNA EN UN S.G.C

Con una intensidad de 16 horas

Popayan, 12 de Mayo de 2015

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

Powered by CamScanner

GLOBAL TRAINING GROUP

CERTIFICA QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

C.C 34,673,968

Participó y aprobó el curso de "*FORMACION DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD* " con una intensidad de 20 horas.

Realizado en Santiago de Cali, los días 18, 26 de Junio y 3 de Julio del 2014.

RODRIGO CORRAL RAYO
Consultor

CARLOS ANDRES PALACIOS B.
Gerente

Powered by CamScanner

GLOBAL TRAINING GROUP

CERTIFICA QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO

C.C. 34,673,968

Participó y aprobó el curso de

"FORMACION PRERMIUM DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD"

con una intensidad de 20 horas.

Realizado en Popayán, los días 9, 22, 29 de Mayo del 2013.

RODRIGO CORRAL
Consultor

CARLOS ANDRES PALACIOS B.
Gerente

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadania No. 34.673.968

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDICADORES DE GESTIÓN

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MILTON ANDRES REINA ROSERO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Popayán

MILTON ANDRES REINA ROSERO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CAUCA

6730138 - 11/04/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 930700278689CC34673968C.

Powered by CamScanner

FUNDACION
UNIVERSIDAD
DEL VALLE

CAMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA

Certifica que:

Liliana Milena Guerrero

Asistió al Seminario Taller

Auditoría Interna de Calidad

Realizado con una intensidad de 16 horas

Popayán. Junio 4 de 2011

Docente

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL NIVEL ADMINISTRATIVO

Con una duración de 50 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010)

YOLANDA MARTÍNEZ GEMADE
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL BOGOTA

SGCV20102717759 13/10/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EN EL NIVEL ADMINISTRATIVO

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Dieciseis (16) días del mes de Agosto de Dos Mil Diez (2010)

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTOR CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL QUINDIO

SGCV20102499990 16/08/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)

JAIME GARCIA DI-MOTOLI
SUBDIRECTOR C. GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TEC. DE LA INFORMACIÓN
REGIONAL BOGOTA

SGCV2007459509 26/12/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Soacha a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete (2007)

MAURICIO PARRA PARRA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

SGCV0074307 26-09-2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 0000001 del 21 de Abril de 2006

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - DOCUMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cali a los Tres (3) días del mes de Agosto de Dos Mil Siete (2007)

WILLIAM ROSERO AGUILAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

SGC2007271123 3/08/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Sogamoso a los Tres (3) días del mes de Julio de Dos Mil Siete (2007)

CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR CENTRO MULTISECTORIAL DE SOGAMOSO
REGIONAL BOYACA

SGC2007228482 3/07/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

34

PF
E
PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN DE:

LILIANA M. GUERRERO MARTÍNEZ

CC. No. 34.673.968

En el seminario

TALLER DE HABILIDADES GERENCIALES

Intensidad 3 Horas

Presidente Ejecutivo

Conferencista

12 DE JULIO de **2007**

35

Powered by CamScanner

PF
E
PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN DE:

LILIANA M. GUERRERO MARTÍNEZ

En el seminario

ATENCIÓN TELEFÓNICA CON EL CLIENTE

Intensidad 3 Horas

POR JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ
Presidente Ejecutivo

Conferencista

24 DE ABRIL de **2007**

Powered by CamScanner

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROGRAMA - GESTION DE LA CALIDAD Y NORMAS ISO 9000

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cali a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006)

WILLIAM ROSERO AGUILAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

SGC2006V000161 29/12/2006
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

CERTIFICA QUE

LILIANA M. GUERRERO M.

Asistió al Seminario Nacional

"PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES"

Realizado en Popayán los días 13 y 14 de Septiembre de 2005

con una duración de 16 horas

JUAN CARLOS LLANO RONDÓN
Director General de Riesgos Profesionales
Ministerio de la Protección Social

UNIMSALUD LTDA.
SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL

39

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN DE:

LILIANA MILENA GUERRERO

SEMINARIO TALLER
IMAGEN CORPORATIVA
PORQUE SU IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS

6, 7, 8, DE JUNIO DE 2006

12 HORAS

Presidenta Ejecutiva

Conferencista

Popayán, 8 DE JUNIO de 2006

Powered by CamScanner

3 3

SERVI MOTOS
Nit. 901.249.939 - 9

CERTIFICACION LABORAL

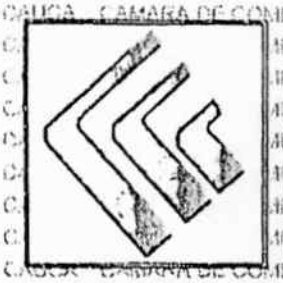
La Señora **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 34.673.968 expedida en Patia El Bordo, laboro con Maria Sandra Ledezma Caicedo y/o Servimotos Yamaha con Nit. 34.672.922 desde el 01 de Marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2019, se realizo sustitucion patronal a partir del 01 de marzo de 2019 a Servimotos Yamaha SAS con Nit 901.249.939-9, desempeñándo labores como JEFE ADMINISTRATIVA, con un contrato a termino indefinido, devengando una asignación mensual de $ 1.824.000 pesos m/cte.

Su labor la ha desempeñado de manera responsable y honesta, ha cumplido las labores asignadas aquí en la empresa.

Para constancia se firma en popayan, Cauca, a los ocho (08) dias del mes de Julio de 2019.

MARIA SANDRA LEDESMA CAICEDO
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
SERVIMOTOS YAMAHA SAS

Powered by CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICA LA PARTICIPACION DE:

MILENA GUERRERO

C.C. No. 34.673.968 POPAYAN

En el Taller No. 4 de Animación para el Autoempleo

"VIRTUALIDAD Y AUTOEMPLEO"

con una Intensidad de 8 Horas

LAURA MARIA LOPEZ CASTRILLON
Presidenta Ejecutiva

JAIME IGNACIO VELILLA CASTRILLON
Expositor Central

Popayán, 16 de Agosto de 2000

Powered by CamScanner

Universidad del Cauca

La Rectoría, la Vicerrectoría Académica y Oficina de Planeación

Hacen Constar:

Que: MILENA GUERRERO M. c.c. 34.673.966

Asistió al Seminario

«Financiación de Proyectos»,

realizado en la ciudad de Popayán, el día 20 de mayo de 1998, con una intensidad de 12 horas

Rafael Eduardo Vivas Lindo
Rector

Kenny Elizabeth Campo Sarsoza
Vicerrectora Académica

César Augusto Osorio Vera
Jefe Oficina de Planeación

Popayán, mayo 20 de 1998

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

CERTIFICAN QUE:

La estudiante : LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ
CC. Nro. 34.673.968 de Patía (Cauca)

Asistió y aprobó el SEMINARIO EN GERENCIA, como requisito para optar el título de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, evento académico que se realizó con una duración total de noventa (90) horas durante los meses de diciembre del año 2002 a julio del año 2003, en tres módulos:

Primer módulo:	HABILIDADES GERENCIALES
Segundo módulo:	MODELOS DE DECISION
Tercer módulo:	SIMULADOR GERENCIAL DE NEGOCIOS GLOBALES.

Popayán, Ciudad Universitaria, febrero de 2004

REINALDO ERAZO RODRIGUEZ
Decano

JOSE TOMAS JARAMILLO SALAZAR

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

CERTIFICAN

Que MILENA GUERRERO

Participó como **ORGANIZADOR** en la **"SEGUNDA FERIA EMPRESARIAL"**

Realizado en la Ciudad de Popayán, el 8 de noviembre de 2000

LUIS ALFONSO CALVO ARIAS
Decano

COMITE ORGANIZADOR

Powered by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30.30-278 DEL 28 DE JUNIO DE 2023	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA
CONVENIENTE	EMPATIA ESP
NIT	800219279-1
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10.692.409
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPATIA ESP, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA REPOSICION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS POSTOBON, BALBOITA, EL MODELO Y LA REPOSICION DEL DESCOLE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL LIBERTADOR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL PATIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 326.430.702) M/CTE, de los cuales el Municipio aportará un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($293.787.632) M/CTE y EMPATIA E.S.P. aportará un valor TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS MCTE ($32.643.070) M/CTE
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.696.170 de Patía Cauca, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante legal del MUNICIPIO DE PATIA, identificado con NIT. 891.502.194-8; competente para contratar conforme el literal b, numeral 2, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente autorizado, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y de otro lado, **PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO,** identificado con cédula de ciudadanía

No. 10.692.409, quien obra en nombre y representación de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, identificada con NIT 800.219.279-1, quien en lo sucesivo se denominará **EMPATIA ESP**; han acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, regido por el Literal c) y g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **a)** el precepto constitucional señalado en el artículo 2°, dispone: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*. **b)** A su vez, el artículo 209 del mismo texto constitucional, señala que: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."* **c)** Los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental, de agua potable y alcantarillado, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos. **d)** El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 como: *"...entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."* **e)** En la cabecera municipal de Patía, se cuenta con redes de alcantarillado tanto sanitario como pluvial obsoleto, lo cual hace que se presenten distintas afectaciones en varios sectores de gran importancia para la comunidad. En este caso en los barrios Postobón, Balboita, el Modelo y el Libertador, donde se presentan algunas situaciones alarmantes y se requiere intervenir sistemas de recolección, transporte y evacuación final de aguas tanto residuales como pluviales **f)** de conformidad con el principio de colaboración entre entidades estatales que asisten a los municipios y la entidades públicas de servicios públicos domiciliarios, con respecto a la prestación de servicios públicos de acueducto, agua potable, alcantarillado y saneamiento

básico, es preciso que se ejecuten proyectos que permitan la atención de situaciones urgentes e importantes; como es la asistencia inmediata a restauración de los servicios pertinentes de acuerdo a los requerimientos técnicos exigibles por la normatividad vigente aplicable, teniendo en cuenta la complejidad de la necesidad y la inmediatez de atenderla oportunamente desde la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y aseo EMPATIA ESP y la administración municipal a través de la secretaria de infraestructura y vivienda, en concordancia con los fines generales de las entidades y el principio de colaboración que siempre se ha mantenido entre el Municipio de Patía y EMPATIA E.S.P. **g)** de acuerdo a lo anterior, el propósito fundamental del Municipio es unir esfuerzos de tipo administrativo, financiero, técnico, contable y demás que sean requeridos con la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y aseo EMPATIA ESP en procura de articular la gestión administrativa requerida para ejecutar los proyectos encaminados a atender el déficit evidenciado en la infraestructura general de alcantarillado en la cabecera municipal del Patía y asi atender y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y al Plan de Desarrollo Municipal vigente denominado "De la Mano con la Comunidad"; que el convenio a celebrar además de ser CONVENIENTE resulta ser OPORTUNO para la Administración Municipal en la consecución de sus fines. En mérito de lo expuesto, el presente convenio se regirá por la siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPATIA ESP, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA REPOSICION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS POSTOBON, BALBOITA, EL MODELO Y LA REPOSICION DEL DESCOLE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL LIBERTADOR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL PATIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al objeto del convenio, se deberán llevar a cabo las actividades establecidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EMPATIA E.S.P. 1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS MCTE ($32.643.070) M/CTE de conformidad con la certificación de aportes suscrita por el Representante Legal. **2.** Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo, garantizando el óptimo desarrollo en la ejecución del mismo. **3.** Realizar las actividades de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el la Administración Municipal. **4.** Una vez incorporado los recursos, deberá efectuar los procedimientos conforme a las leyes vigentes y que sean necesarios para ejecutar el objeto aquí establecido, impulsando las convocatorias que sean necesarias que le permita contar con el perfil idóneo de los contratistas, para garantizar el cumplimiento del convenio, desde su fase previa, hasta el desarrollo, ejecución y obligaciones posteriores

bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, dentro de los presupuestos contemplados en este documento y anexos, con los lineamientos previamente especificados en tiempo e inversión, en procura de proteger los intereses de las entidades administrativas. **5.** Se hará responsable de verificar que los contratistas adjudicatarios cumplan con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del objeto contractual y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este. **6.** Destinar el aporte del Municipio de Patía en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **7.** Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos para que los incluya en los procesos de selección que haya lugar a convocar. **8.** Deberá mantener informada a la supervisión del Municipio de Patía, en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado del desarrollo del convenio interadministrativo, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados. **9.** Atender durante toda la ejecución del convenio las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experticia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, que se presenten durante la ejecución de los convenios, con miras a subsanar aspectos técnicos, financieros, administrativos. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio. **11.** Informar al Municipio acerca de cualquier situación que afecte aspectos jurídicos, técnicos o financieros del convenio. **12.** Velar porque la ejecución del convenio no se interrumpa injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al Municipio. **13.** Asistir y participar en las reuniones y comités que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo de este convenio. **14.** Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del convenio, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten. **15.** Emitir los informes en relación con la ejecución de este objeto contractual y entregar al Municipio. **16.** Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran para el correcto desarrollo del convenio. **17.** Presentar al supervisor designado, el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias. **18.** Para los pagos debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio con los respectivos soportes y los demás que sean solicitados por el supervisor. **19.** El cooperante será responsable de todos los gastos asociados al convenio. **20.** Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL cooperante deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello. **21.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Se compromete a: **1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($293.787.632) representado en dinero. **2.** EL MUNICIPIO DE PATIA deberá transferir el aporte comprometido a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA - EMPATIA a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo por cada una de las partes. **4.** Designar al servidor público encargado por parte del municipio para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades propuestas y contratadas. **5.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del aporte del MUNICIPIO, se subordina a la apropiación presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal No 672 del 23 de junio de 2023. **CLAUSULA SEXTA. VALOR.** El convenio tendrá un valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 326.430.702) M/CTE, de los cuales el Municipio aportará un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($293.787.632) M/CTE y EMPATIA E.S.P. aportará un valor TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS MCTE ($32.643.070) M/CTE, Conforme se estipulo en los estudios previos. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE ENTREGA DEL RECURSO.** EL MUNICIPIO DE PATIA transferirá el valor de su aporte, es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($293.787.632) M/CTE, con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 672 del 23 de junio de 2023, en dos contados, de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 40% del valor aportado por el Municipio de Patía, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($117.515.053) a la cuenta especial que determine EMPATIA E.S.P, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del convenio, apruebe el Plan Operativo de Inversiones con su respectivo Cronograma de trabajo presentado por EMPATIA E.S.P, situación que deberá surtirse dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio, el referido Plan Operativo deberá indicar la ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de Inicio de

actividades. Un desembolso final equivalente al 60% restante del valor aportado por el Municipio de Patía, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($176.272.579), a la cuenta que determine EMPATIA E.S.P, una vez el objeto del convenio interadministrativo se haya desarrollado y ejecutado a satisfacción, previa entrega del informe detallado de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del convenio, quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo; para el desembolso se deberá anexar: 1. Soportes del convenio interadministrativo requeridos por el supervisor, 2. Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte del supervisor del convenio, 3. Factura o cuenta de cobro; 4. Certificado paz y salvo parafiscales y pago de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN.** El conveniente realizará las actividades propias del objeto en el municipio de Patía. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** Las partes se comprometen a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado por terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EMPATIA ESP.** Para la ejecución del convenio interadministrativo y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, EMPATIA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PATIA, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1. Cumplimiento** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del convenio conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. La cual deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente al municipio del convenio y de sus adiciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR.** Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión, inspección, vigilancia y control del contrato será efectuada por el Secretario de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía o quien haga sus veces. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los

artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR.** No está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante suscripción de modificaciones al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** EMPATIA ESP no podrá ceder en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar a otra empresa o persona para que realice el objeto del convenio, sin previa autorización del municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La suspensión temporal del convenio se podrá realizar solo en caso de fuerza mayor o caso fortuito; para lo cual deberá medir concepto del supervisor y acta donde se sustentes las razones y el plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio dará por terminado ante las siguientes situaciones: a. Por el vencimiento del plazo pactado. b. Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes. c. Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro meses contado desde la fecha de terminación del mismo, o de la expedición de acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. La liquidación se podrá realizar de forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2o. del numeral 3o., del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo, por consiguiente, el contratista goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la administración Municipal y ejercerá sus servicios con plena autonomía **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMPATIA**, para la ejecución del presente convenio debe seleccionar a los contratistas ejecutores, ciñéndose a las normas de contratación vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EMPATIA declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa como el, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el articulo8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente contrato interadministrativo **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente convenio podrán utilizar los mecanismos de solución directa

previstos en la ley, con el fin de dirimir de forma ágil, rápida y directa las diferencias que puedan surgir. Lo anterior bajo el siguiente procedimiento: como primera medida tratarán de resolver las diferencias mediante un arreglo directo, para lo cual, la parte que se considere afectada, comunicará a la otra sobre su inconformidad, debiendo resolverse en un lapso no superior a veinte días calendario, contados desde la notificación de la inconformidad. Si no se llegare a un acuerdo, las partes podrán celebrar acuerdos de transacción o conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan el Bordo Cauca como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta presentada por el contratista. 3. Las garantías debidamente aprobadas 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo valor en El Bordo, Patía - Cauca, el 28 de junio de 2023.

EL MUNICIPIO DE PATIA

ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Patía

EMPATIA ESP

PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO
Gerente EMPATIA ESP

Revisó: Eliana Guerrero Palacios / Secretaria Infraestructura y Vivienda
Revisó: John Eduar Noguera U / Abogado Contratista

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-095-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA
PROCESO N°	MP-SI-CDO-008-2025
ALCALDE MUNICIPAL	**JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.059.905.331 expedida en Patia (Cauca)
EJECUTOR	**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA. "EMPATÍA E.S.P:",**
IDENTIFICACIÓN NIT N°	800219279-1
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	34.673.968 expedida en Patia (Cauca)
DIRECCIÓN	Carrera séptima vía panamericana el Bordo Patia (Cauca)
TELEFONO	(8)262056
CORREO ELECTRÓNICO:	gerenciaempatiaesp@gmail.com
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA E.S.P PARA REALIZAR LA REPOSICION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE VIA PANAMERICANA Y CARRERA 8 DEL BARRIO LIMONAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR TOTAL CONVENIO	NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($ 90.704.412) M/CTE,
APORTE MUNICIPIO	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($ 85.248.507), M/CTE,
APORTE "EMPATÍA E.S.P:"	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905).
PLAZO	DOS (02) MESES,
CDP	115 DEL 08 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos: el señor **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.905.331 de Patía, en calidad de alcalde del Municipio de Patia (Cauca), según acta de posesión N° 001 expedida por la Notaria única del circuito de Patía el Bordo cauca, el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PATIA, con NIT 891502194-8, quien en adelante y para los efectos de

este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra la; Señora **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 34.673.968 expedida en Patia (Cauca), nombrada mediante Decreto Municipal N° 004 del dos de enero de 2024, quien en su calidad de gerente obra en nombre y Representación Legal de **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA. "EMPATÍA E.S.P:",** poseedora del NIT N° 800219279-1, domicilio en la Carrera séptima vía panamericana el Bordo Patia (Cauca), Teléfono: (8)262056, creada mediante acuerdo N° 041 de fecha veintiuno (21) de enero de 1193, expedido por el concejo Municipal de Patia quien en adelante se **"EMPATÍA E.S.P:", o EJECUTOR.** De conformidad con lo preceptuado en la la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se concretan previa las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras; de la misma manera en el Artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **2.** Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **3.** Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **4.** Que igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(....) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5.** Que a su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **6.** Que así mismo, Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". **7.** Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que

colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **8.** Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Industrial y Comercial del Estado de Patia Cauca se encuentran habilitadas como personas prestadoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. **9.** Que de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 142 de 1994 es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. **10.** Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios **EMPATIA ESP- EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BORDO PATIA Cauca** fue creada mediante acuerdo N° 041 de fecha veintiuno (21) de enero de 1193, expedido por el concejo Municipal de Patia, siendo su objeto social el de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y la prestación de las actividades complementarias asociadas a dichos servicios y el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos. **11.** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **12.** El Ejecutor demuestra tener la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera. **13.** El Municipio cuenta con el respaldo presupuestal expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio **13.** Que conforme a los anteriores considerandos, a la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este convenio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA S.A. E.S.P PARA REALIZAR LA REPOSICION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE VIA PANAMERICANA Y CARRERA 8 DEL BARRIO LIMONAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA **PARÁGRAFO PRIMERO:** El alcance de este Convenio Interadministrativo está sujeto a las especificaciones costos y términos de la normatividad vigente y del estudio previo elaborado por la secretaria de infraestructura y vivienda **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los documentos del proceso forman parte integral del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES COMUNES A.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio. **B.** Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del presente convenio en los términos que se han pactado. **C.** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto. **2) OBLIGACIONES POR PARTE DEL EJECUTOR: 1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905).** para servicios de apoyo en la supervisión del convenio como talento humano y equipos. 2. Una vez incorporados los recursos, deberá efectuar los procedimientos conforme a las leyes vigentes de contratación y que sean

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-095-2025

necesarios para ejecutar el objeto establecido, impulsando las convocatorias que sean necesarias que permita contar con el perfil idóneo del "EMPATÍA E.S.P.", para garantizar el cumplimiento del convenio desde su fase previa hasta el desarrollo y ejecución y obligaciones posteriores bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, dentro de los presupuestos contemplados en este documento y anexos, cumpliendo con los lineamientos previamente especificados en tiempo e inversión, en procura de proteger los interés de las entidades públicas. 3. Destinar el aporte del municipio de Patía en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **4.** La Empresa EMPATÍA ESP deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos, las modificaciones técnicamente justificadas deberán ser acordadas con El Municipio. **5.** Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique, **6.** Verificar que los "EMPATÍA E.S.P."s seleccionados Ejecuten las obras, cumpliendo con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio, en este caso en especial, las que se encuentran en la nueva Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico – RAS, **7.** Verificar que los "EMPATÍA E.S.P."s seleccionados Cumplan con todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas, **8.** Presentar informes de ejecución del objeto del convenio con los documentos de soporte para la sustentación del mismo cuando el supervisor del convenio lo considere pertinente. **9.** Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del convenio, previo concepto y aval de la interventoría o supervisión que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas, **10.** Dar crédito al Municipio, como entidad financiadora y partícipe de la ejecución de este proyecto mediante la divulgación a la comunidad a manera informativa, **11.** Designar los supervisores idóneos para el seguimiento de las obras . **12.** Realizar la gerencia administrativa del convenio, **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los sub" EMPATÍA E.S.P."s contra la empresa prestadora de servicios EMPATÍA ESP. **14.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique. **15.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **16.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos con los documentos de soporte para la sustentación del mismo.**17.** Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compraspublicas-sostenibles-cps,1

8. concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **19.** Reintegrar los recursos que no se ejecuten en el marco del convenio; así como los rendimientos financieros, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor del convenio, **20.** Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos. **21.** Pactar la forma de pago de los contratos de obra, bienes y servicios a celebrar, considerando el avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. **22.** Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en su manual de contratación y cuando aplique, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. **23.** Publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **24.** Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a EMPATÍA ESP .y al MUNICIPIO DE PATIA, **25.** Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los "EMPATÍA E.S.P."s en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los "EMPATÍA E.S.P."s, **26.** Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. **27.** Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio, **28.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio impartan desde la administración de Patía. **29.** Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **30.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del convenio formule el supervisor del mismo. **31.**Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo. **32.** Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio. **33.**Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **34.** Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. 3) **OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PATIA** 1) Aportar para los fines de este convenio la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 85.248.507). 2)** Realizar el seguimiento al

cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.4) Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio. 5) Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6) Suministrar a EMPATÍA ESP , todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio. 7) Comunicar a EMPATÍA ESP por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del convenio. 8) Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del ejecutor. 9) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 10) Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio Interadministrativo. 11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. **TERCERA - VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El valor del convenio a suscribir será la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 90.704.412),** el cual estará compuesto de los siguientes aportes: Por parte del Municipio de Patia la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 85.248.507), y por parte de EMMIR la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 5.455.905).M/CTE. Representado en especie así: a) talento humano para la supervisión del convenio con ello poder garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, entiéndase como personal técnico y logístico, b) toda la proveeduría de expertos en las áreas críticas donde se requieran análisis especializados los cual, para efectos del presente no tiene valoración económica, los cuales se detallan en el literal C del numeral 4: del estudio previo.,

IT	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	90,00	2.589	233.047
1,2	SEÑALIZACION CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	1,00	309.817	309.817
	SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:				**542.864,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2,1	CORTADORA DE PAVIMENTO A 10CM DISCO 10"	ML	178	11.495	2.046.167
2,2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM	M2	78,5	13.159	1.032.952
2,3	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	54,40	7.368	400.842
2,4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	73,95	23.288	1.722.170

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-095-2025

IT	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
2,5	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	7,57	122.074	923.488
2,6	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACION	M3	166,86	119.746	19.980.155
2,7	RETIRO MAT. SOBRANTE MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	206,85	33.218	6.871.129
	SUBTOTAL CAP. 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS:				**32.976.903,42**
3	**TUBERIAS Y ACCESORIOS**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=10".	ML	62,00	89.200	5.530.386
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6".	ML	89,00	61.813	5.501.368
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION KIT SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 10"	UND	7,00	230.233,80	1.611.637
3,3	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERIA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	GLB	4,00	15.702	62.808
	SUBTOTAL CAP. 3 TUBERIAS Y ACCESORIOS:				**12.706.199,00**
4	**CONCRETOS**				
4,1	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA)	UND	2,00	2.025.876	4.051.752
4,2	CAJAS DE INPECCION EN CONCRETO 0.80m X 0.80m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	8,00	573.816	4.590.528
4,3	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA	M2	78,50	169.816	13.330.560
	SUBTOTAL CAP. 4 CONCRETOS:				**21.972.840,00**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**68.198.806**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-095-2025

IT	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	ADMINISTRACION			17,00%	11.593.797
	IMPREVISTOS			3,00%	2.045.964
	UTILIDAD			5,00%	3.409.940
	TOTAL AIU			**25,00%**	**17.049.701**
	VALOR TOTAL (APORTE MUNICIPIO)				**85.248.507**
	APORTE EMPATIA en supervisión del contrato, acompañamiento del personal técnico como aporte de su conocimiento de las necesidades a mitigar dentro del contrato, apoyo con personal no calificado para en caso de ser necesario realizar el des taponamiento de los sectores aledaños a los sitios de trabajo, gastos administrativos				**5.455.905**
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**90.704.412**

CUARTA – FORMA DE PAGO: Los recursos del componente Municipal del convenio, previamente perfeccionado y legalizado se transferirá a la empresa **EMPATIA ESP - EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BORDO PATIA Cauca** de la siguiente manera: **1) UN PRIMER DESEMBOLSO** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el municipio de Patía por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (42.624.253,50)** a la cuenta que determine EMPATIA ESP, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el supervisor del convenio apruebe el plan operativo de inversiones con su respectivo cronograma de trabajo presentado por EMPATIA ESP, situación que deberá surtirse dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio. **2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** Un segundo desembolso y final equivalente al 50% restante del valor aprobado por el municipio de Patía por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (42.624.253,50)** a la cuenta que determine EMPATIA ESP, una vez el objeto del convenio se haya desarrollado y ejecutado a satisfacción, previa entrega del informe detallado de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA ESP. Los soportes serán verificados por el supervisor del convenio, quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo. Para el desembolso se deberá anexar: 1. Soportes del convenio requerido por el supervisor. 2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o informe de supervisión. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social. para cada uno de los pagos se deberá aportar: **Por parte del Ejecutor**: a) Factura, según corresponda, con los soportes pertinentes. b) Acreditación del pago de seguridad social y parafiscal de los respectivos meses. c) Informe detallado del avance de ejecución con la

aprobación del supervisor de la Empresa Municipal de Patia **EMPATIA ESP - EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BORDO PATIA. Por parte del Supervisor:** a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARÁGRAFO:** El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por **"EMPATÍA E.S.P:", . QUINTA – DURACIÓN:** El plazo para que el ejecutor cumpla con la obligación contractual será DE El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar. ,contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **SEXTA -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este Convenio Interadministrativo será cancelado por el Municipio con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 115 del 08 de febrero de 2025, conforme a continuación se describe: RUBRO 1: 2.3.2.02.02.009.4003014.91119.16.0.1.1.10.00 NOMBRE 1: servicio de alcantarillado VALOR $ 85.248.507 CONCEPTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA S.A. E.S.P PARA REALIZAR LA REPOSICION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE VIA PANAMERICANA Y CARRERA 8 DEL BARRIO LIMONAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA VALOR TOTAL: $ **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 90.704.412),** VIGENCIA FISCAL 2025. Expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Patia. **SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Municipio de Patia con la celebración del presente Convenio Interadministrativo NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte de **"EMPATÍA E.S.P:", OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida conjuntamente por parte de la secretaria de Infraestructura o quien haga de veces en su reemplazo. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Ejecutor sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al Ejecutor serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el convenio, en el estudio previo y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto. El supervisor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4°, 14 y 53 de la misma norma. El supervisor de un convenio no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al Ejecutor de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni

ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte de **"EMPATÍA E.S.P:"**, , de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio Interadministrativo, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio de PATIA y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio Interadministrativo se llegare a comprobar que **"EMPATÍA E.S.P:"**, no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio Interadministrativo, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera a **"EMPATÍA E.S.P:"**, del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio Interadministrativo **DÉCIMA - CESIÓN y SUBCONTRATOS: "EMPATÍA E.S.P:"**, NO podrá ceder el presente Convenio Interadministrativo a otra EMPRESA, salvo autorización expresa del Municipio. Por acuerdo entre las partes, podrá subcontratar servicios que no estén en capacidad de prestar, además debe tenerse en cuenta, que las obligaciones de **"EMPATÍA E.S.P:"**, contemplan el desarrollo de sub procesos contractuales acordes a su manual de contratación, y a los principios de la contratación estatal, En el texto de sub-CONTRATO se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio del término de este Convenio Interadministrativo, bajo la exclusiva responsabilidad de **"EMPATÍA E.S.P:"**, **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo terminará por cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **b)** Por expiración del término de vigencia del convenio interadministrativo. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio interadministrativo. **DÉCIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** El presente Convenio Interadministrativo estará sometido a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus reglamentos. Las partes fijan su domicilio en el Municipio de Patia (Cauca). **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "EMPATÍA E.S.P:"**, , por medio de su representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000. **DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: "EMPATÍA E.S.P:"**, EMPRESA mantendrá indemne al Municipio de PATIA contra todo

reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por **"EMPATÍA E.S.P:"**, y sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio de PATIA, **"EMPATÍA E.S.P:"**, constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de PATIA por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **"EMPATÍA E.S.P:"**, , éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio de PATIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos **"EMPATÍA E.S.P:"**, no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio de PATIA, éste podrá hacerla directamente, previa notificación escrita a **"EMPATÍA E.S.P:"**, y éste pagará todos los gastos en que él Incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **"EMPATÍA E.S.P:"**, el Municipio de PATIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA EMPRESA por razón de los trabajos motivo del convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **DÉCIMA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. **2.** El pago de los impuestos y tributos a que hubiere lugar. **3.** La constitución y aprobación de las garantías exigidas. **4.** La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL

proyecto	*Maria Fernanda Narvàez*	*Apoyo contratación*	*"EMPATÍA E.S.P."*
Revisó	*Andrés Mosquera Diago*	*Asesor Jurídico en Contratación.*	*Abogado de apoyo en Contratación*
aprobó	*Oscar Ricardo Piamba Ortíz*	*Secretario de Gobierno y Participación C.*	*Secretario de Despacho*

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 DESPACHO ALCALDE		CODIGO: DA01 VERSION: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 1 de 4
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-129 DE 2024

Contrato No.	**CI-110-16.52-129-2024**
Naturaleza	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
Modalidad	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Contratista:	**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA EPS** NIT: 800219279-1 RL: **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ** C.C. 34673968 Expedida en Patía Dirección: carrera 1 N° 9-12 vía panamericana B/ jardín- El bordo- Patia. Teléfono: 602.826.056 Correo: empatia.temporal@gmail.com
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
Plazo	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
Valor:	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 209.891.619,00)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
C.D.P.	450 del 11/05/2024, numero del rubro 2.3.2.02.02.008.4003010.94231.16.01.1.3.3.1.00, nombre del rubro: Es el servicio de recolección Municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará este servicio a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.
Vigencia	**2024**

Entre los suscritos: **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.059.905.331 expedida en Patia, quien obra en nombre y representación de este Municipio, nombrado mediante acta de posesión N° 001 expedida por la Notaría única del circuito de Patía el Bordo cauca , el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023, y por la otra, **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34673968 Expedida en Patia, nombrada mediante decreto N° 004 de fecha 02 de enero de 2024 quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA EPS**, identificado con el Nit. 800219279-1, creada mediante acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el concejo Municipal de Patía, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4.** Que de conformidad con la Ley 489 de 1998: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **5.**

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece que los Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **6.** La administración Municipal realizó el Estudio Previo, para la suscripción de un contrato interadministrativo con la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA EPS,** contemplando como objeto del mismo el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** Posee la capacidad técnica, idoneidad y experiencia necesaria para adelantar el objeto del contrato. **9.** Que de conformidad con la información que soporta el presente contrato la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA,** cuenta con sede en el Municipio de Patia – Cauca. Expuesto lo anterior, se acuerda la suscripción del presente contrato interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-** Se tiene proyectado adelantar con el objeto del presente convenio, las acciones necesarias para la recolección y disposición final de residuos sólidos de los centros poblados de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía, evitando riesgos de carácter ambiental, social y sanitario. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: El valor del convenio interadministrativo será la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 209.891.619,00),** el cual se proyecta por parte de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda teniendo en cuenta las actividades necesarias para llevar a cabo las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios. Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 184.999.941),** los cuales están destinados para cubrir las siguientes actividades: **Nota 1:** Los valores aquí proyectados en cada una de las actividades no obedecen a un costo fijo, por el contrario, este se realizó bajo proyecciones máximas en los cuales se destinan los aportes del Municipio, lo que indica que este puede variar mes a mes, sin que se supere las cantidades y valores máximos establecidos en el cuadro anterior, para lo cual EMPATIA E.S.P., previo a recibir los aportes por parte del Municipio de Patía, deberá soportar cada una de las actividades, allegando los documentos correspondientes que así lo demuestre. Por otra parte, del valor total del convenio, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.891.678). Forma de pago** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: El Municipio transferirá los recursos a EMPATIA ESP previa emisión y presentación de cuentas de cobro mensuales al MUNICIPIO DE PATIA, que evidencien el valor de los aportes correspondiente de los recursos que se hayan destinado para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía Cauca; acompañadas del respectivo informe mensual de ejecución detallado, certificado de cumplimiento a satisfacción e informe técnico firmado por el supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del contrato. Los recursos aportados por el Municipio de Patia deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos de las actividades descritas en el presente estudio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2. Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.3 Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES- GENERALES DE EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA:** 1.Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio.4 Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. 5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el

supervisor del mismo. 6. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo.7. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio. 8.Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9.Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **OBLIGACIONES- ESPECIFICAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA:** 1. Realizar por lo menos 10 viajes mensuales a los centros poblados de Patia, Piedra sentada, Galindez y El Estrecho, al menos 4 a cada una de las zonas; los cuales deben estar distribuidos semanalmente, esto es, al menos 1 viaje a la semana a cada centro poblado para la recolección de residuos sólidos.2. Transportar los residuos sólidos recolectados hasta su disposición final en relleno sanitario autorizado, con el que la empresa tenga convenio.3. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio.4. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. 5.Rendir un informe mensual de ejecución de las obligaciones del convenio que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. 6.Las actividades que desempeñen EMPATÍA ESP, serán de carácter sucesivo, pues consiste en la continua recolección de residuos sólidos que se generen en las zonas de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia Cauca; las actividades deberán estar plasmadas en un informe mensual con sus respectivos soportes, donde se dé a conocer la cantidad de residuos transportados y demás gastos generados. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Por parte del **MUNICIPIO DE PATÍA**, estará a cargo del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga, quien ejercerá el control técnico administrativo quien velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA EMPATÍA** mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El costo del aporte del Municipio se transferirá con cargo al 450 del 11/05/2024. **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1).- Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3.)- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente contrato serán las de la ley 489 de 1998 y demás decretos reglamentarios. En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos*

contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo." La anterior norma fue reglamentada en el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 20135 el cual dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. **La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa**, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.".* **DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. _____ **FIN DEL DOCUMENTO**

Proyecto Aspectos técnicos: Ana Luisa Ruano Ruiz - Apoyo en contratación
Revisó aspectos Jurídicos: Maelvi Ortiz Moreno– Asesor Jurídico
Aprobó: Jhon haner Velazco- *secretario de Desarrollo Social*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30.30-163-2023 DEL 31 DE MAYO DE 2023	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA**
CONTRATISTA	**EMPATIA ESP**
NIT	**800219279-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**10.692.409**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	CIENTO CIINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 152.348.000)
PLAZO	SIETE MESES

Entre los suscritos: **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.696.170 de Patia Cauca, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante legal del MUNICIPIO DE PATIA, identificado con NIT. 891.502.194-8; competente para contratar conforme el literal b, numeral 2, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente autorizado, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y de otro lado, **PEDRO ALBERTO EGUIZABAL ERAZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.692.409, quien obra en nombre y representación de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, identificada con NIT 800.219.279-1, quien en lo sucesivo se denominará **EMPATIA ESP**; han acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, regido por el Literal c) y g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **a)** El artículo 2, de La Constitución Política de 1991, establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial

y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares. b) El artículo 209 del texto constitucional, señala que: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."* c) El artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos. d) El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la competencia por parte de los municipios en el numeral 5.1, que señala: *"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada", por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."* e) El artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento..."* f) Teniendo en cuenta el cubrimiento del servicio de recolección de residuos sólidos, es importante colegir que el artículo 334 de la Constitución Política dispone que el Estado de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo de los recursos humanos y asegurar de manera especial y progresiva que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. g) En el Municipio de Patía existen los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía; los cuales producen una gran cantidad de residuos sólidos sin que estos tengan garantizado la recolección y disposición final de los mismos por una empresa de servicios públicos,

situación que ponen en riesgo los temas sanitaria y ambiental de estos territorios. **h)** Frente a la importancia de la necesidad que se presenta, en lo que tiene que ver con la recolección de residuos sólidos en los corregimientos del Estrecho, Piedra sentada, Galindez y Patía, toda vez que estos podrían ocasionar un problema sanitario, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con EMPATIA E.S.P., en aras de mitigar tal riesgo, como el cumplimiento de los fines del estado, para lo cual, el artículo 14 de la Ley 388 de 1997 -por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones-señaló que: *"...El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Este componente deberá contener por lo menos: (...) 5. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social. 6. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación (...)"* **i)** Por lo expuesto, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo, puesto que, en los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía; no hay prestador de servicio de recolección de aseo, por lo cual, se hace necesario resolver el problema sanitario en estas áreas por la no recolección, por ello a el municipio de Patía le corresponde intervenir y aunar esfuerzos con el fin de dar fin a la problemática en estas áreas del municipio de Patía. Igualmente, se realizó un estudio en los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía, se evidencio que el Acueducto Regional de Patía, no cuenta con las herramientas para brindar el con servicio de recolección de aseo, puesto que se les hace imposible suplir la necesidad del servicio para esta población. **j)** En atención a la necesidad presentada, el Municipio de Patía ha celebrado convenios interadministrativos anteriormente con la Empresa Municipal de Acueducto que opera en la cabecera de El Bordo Cauca, con el fin de realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos de las zonas ya mencionadas a un sitio autorizado; por lo que considera necesario dar continuidad a estas actividades, en cumplimiento de las metas institucionales y la garantía de saneamiento básico de los habitantes de estos sectores, resulta necesario establecer cooperación con empresa que preste este servicio y cuente con la capacidad y experiencia en recolección y disposición final de residuos sólidos, en el Municipio de Patía o su zona más cercana. Así las cosas, se torna indispensable que el Municipio de Patía, bajo la normatividad dispuesta asegure y garantice el cumplimiento de los fines del estado, en especial la protección ambiental y sanitaria; por tal razón, en concordancia con los principios básicos dispuestos en la

normatividad del sector, con el fin de minimizar el impacto en la salud y en el ambiente, que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos, evitando así cualquier emergencia sanitaria que se pueda generar, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario debidamente autorizado, se brindará a los aproximadamente 417 usuarios residenciales del centro poblado de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y más de 173 usuarios de Patia, para el efecto, se deberán adelantar las siguientes actividades:

N°	DETALLE
1	Transporte de residuos sólidos en los centros poblados de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía.
2	Recolección de los residuos sólidos en los centros poblados rurales del Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía
3	Disposición final de los residuos en el relleno sanitario con quien se tenga contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPATIA ESP. Deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: **GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio 4. Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. 5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 6. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo. 7. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio. 8. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **ESPECÍFICAS.** 1. Realizar por lo menos 10 viajes mensuales a los centros poblados de Patía, Piedra sentada, Galindez y El Estrecho, es decir, 2 a cada una de las zonas; los cuales deben estar distribuidos semanalmente, esto es, al menos 1 viaje a la semana a cada centro poblado para la

recolección de residuos sólidos. 2. Transportar los residuos sólidos recolectados hasta su disposición final en relleno sanitario autorizado, con el que la empresa tenga convenio. 3. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. 4. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. 5. Rendir un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del convenio que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. 6. Las actividades que desempeñen EMPATIA ESP, serán de carácter sucesivo, pues consiste en la continua recolección de residuos sólidos que se generen en las zonas de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía Cauca; las actividades deberán estar plasmadas en un informe mensual con sus respectivos soportes, donde se dé a conocer la cantidad de residuos transportados y demás gastos generados. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Se compromete a: **1.** Hacer entrega de los recursos aportados al convenio, para la administración, manejo y ejecución del objeto. **2.** Supervisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar. **CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del aporte del MUNICIPIO, se subordina a la apropiación presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal No 426 del 29 de abril de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR.** El convenio tendrá un valor de CIENTO CIINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 152.348.000), de los cuales EL MUNICIPIO aportará CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($134.225.000), y EMPATIA ESP, aportará DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($18.123.000), Conforme se estipulo en los estudios previos. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE ENTREGA DEL RECURSO.** El Municipio transferirá los recursos a EMPATIA ESP previa emisión y presentación de cuentas de cobro mensuales al MUNICIPIO DE PATIA, que evidencien el valor de los aportes correspondiente de los recursos que se hayan destinado para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia Cauca; acompañadas del respectivo informe mensual de ejecución detallado, certificado de cumplimiento a satisfacción e informe técnico firmado por el supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del contrato. Los recursos aportados por el Municipio de Patía deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos de las actividades descritas en el numeral 10 del estudio PREVIO, teniendo en cuenta las siguientes notas frente al aporte del municipio en cada una de las actividades, para lo cual se tiene: **Nota 1:** Los valores aquí proyectados en cada una de las actividades no obedecen

a un costo fijo, por el contrario, este se realizó bajo proyecciones máximas en los cuales se destinan los aportes del Municipio, lo que indica que este puede variar mes a mes, sin que se supere las cantidades y valores máximos establecidos en el cuadro anterior, para lo cual EMPATIA E.S.P., previo a recibir los aportes por parte del Municipio de Patía, deberá soportar cada una de las actividades, allegando los documentos correspondientes que así lo demuestre. **Nota 2:** Frente al aporte que realiza el Municipio para la actividad de mantenimiento de vehículo, este no se realiza de manera global, por el contrario, es una proyección máxima, para lo cual EMPATIA E.S.P., deberá soportar uno a uno el aporte del municipio, dejando la claridad que esta solo debe obedecer al mantenimiento preventivo y correctivo que se genere en cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN.** El contratista realizará las actividades propias del objeto en el municipio de Patía y ocasionalmente cuando sea necesario, en los centros poblados. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD.** Las partes se comprometen a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado por terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. EMPATIA ESP.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la Contratación Directa. Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía Única de Cumplimiento por lo cual, en virtud de lo cual, la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de Garantía al Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR.** Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión, inspección, vigilancia y control del contrato será efectuada por el Secretario de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía o quien haga sus veces. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR.** No está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante suscripción de modificaciones al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** EMPATIA ESP no podrá ceder en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar a otra empresa o persona para que realice el objeto del convenio, sin previa autorización del municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La suspensión temporal del convenio se podrá realizar solo en caso de fuerza mayor o caso fortuito; para lo cual deberá medir concepto del supervisor y acta donde se sustentes las razones y el plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio dará por terminado ante las siguientes situaciones: **a.** Por el vencimiento del plazo pactado. **b.** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes. **c.** Cuando las partes de

común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro meses contado desde la fecha de terminación del mismo, o de la expedición de acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. La liquidación se podrá realizar de forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA *DECIMA NOVENA- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.*** EMPATIA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y vigentes y al pago de todos los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, así como los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes **CLAUSULA VIGESIMA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2o. del numeral 3o., del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo, por consiguiente, el contratista goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la administración Municipal y ejercerá sus servicios con plena autonomía **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EMPATIA declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa como el, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el articulo8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente contrato interadministrativo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente convenio podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimir de forma ágil, rápida y directa las diferencias que puedan surgir. Lo anterior bajo el siguiente procedimiento: como primera medida tratarán de resolver las diferencias mediante un arreglo directo, para lo cual, la parte que se considere afectada, comunicará a la otra sobre su inconformidad, debiendo resolverse en un lapso no superior a veinte días calendario, contados desde la notificación de la inconformidad. Si no se llegare a un acuerdo, las partes podrán celebrar acuerdos de transacción o conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan el Bordo Cauca como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro

presupuestal **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta presentada por el contratista. 3. Las garantías debidamente aprobadas 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo valor en El Bordo, Patía - Cauca, el 31 de mayo de 2023.

EL MUNICIPIO DE PATIA

ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Patía

EMPATIA ESP

PEDRO ALBERTO EBUIZABAL ERAZO
Gerente EMPATIA ESP

Reviso: Eliana Guerrero Palacios / Secretaria Infraestructura y Vivienda
Revisó: John Eduar Noguera U / Abogado Contratista

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	31.130-2021 de fecha 18 de mayo de 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATIA" E.S.P
NIT	800.219.279-1
REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE	PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO
C.C. NO.	10.692.409
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA Y EL ESTRECHO CAUCA, VIGENCIA 2021"*
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato interadministrativo oscila en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE. El Municipio transferirá los recursos a EMPATIA ESP previa emisión y presentación de cuentas de cobro mensuales al MUNICIPIO DE PATIA, que evidencien el valor correspondiente de los recursos que se hayan destinado para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en El Estrecho y Patía Cauca; acompañadas del respectivo informe mensual de ejecución detallado, certificado de cumplimiento a satisfacción e informe técnico firmado por el supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar
VIGENCIA FISCAL	2021
C.D.P. NO.	No. 313 del 23 de abril de 2021

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.696.170 expedida en Patía-Cauca, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con facultades legales conferidas conforme al literal b, numeral 3° artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y acta de posesión del 27 de diciembre del 2019, quien para los efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO; y, por otra PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.692.409, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE

SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATIA" E.S.P identificada con el Nit No. 800.219.279-1 se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo conforme con lo establecido en la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, considerando: 1.- Que el Municipio de Patía – Cauca requiere celebrar un contrato interadministrativo el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. 2.- Que, el artículo 209 del texto constitucional, señala que: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..." 3.- Que, en seguida el precepto constitucional contenido en el artículo 311 advierte que al Municipio le corresponde: "... prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes..." 4.- Que, los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos. 5.- Que, en correspondencia con el articulado constitucional, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 define al Municipio como: "...entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." 6.- Que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-449 de 1992 precisó: "...Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." 7.- Que, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la competencia por parte de los municipios en el numeral 5.1, que señala: "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada", por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el

existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 3. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato. 4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 6. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. ***CUARTA -OBLIGACIONES DE EMPATÍA,*** Se compromete: 1. Realizar por lo menos 8 viajes mensuales a los centros poblados de Patía y El Estrecho, es decir, 4 a cada una de las zonas; los cuales deben estar distribuidos semanalmente, esto es, al menos 1 viaje a la semana a cada centro poblado para la recolección de residuos sólidos. 2. Transportar los residuos sólidos recolectados hasta su disposición final en relleno sanitario autorizado, con el que la empresa tenga convenio. 3. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. 4. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. 5. Rendir un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del convenio que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. 6. Presentar cuenta de cobro mensual con el valor ejecutado del convenio. 7. Las actividades que desempeñen EMPATIA ESP, serán de carácter sucesivo, pues consiste en la continua recolección de residuos sólidos que se generen en las zonas de El Estrecho y Patía Cauca; las actividades deberán estar plasmadas en un informe mensual con sus respectivos soportes, donde se dé a conocer la cantidad de residuos transportados y demás gastos generados. ***QUINTA. PLAZO.*** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar. ***SEXTA–SUJECION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL***. El valor del contrato se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 313 del 23 de abril de 2021. ***SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES***. Las partes que intervienen en este convenio podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la actividad contractual ***OCTAVA- TERMINACION*** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas : **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes **b)** Por el vencimiento del plazo pactado **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Queda sujeto y se entiende incorporado en las cláusulas de interpretación, terminación y suspensión que contempla la Ley 80 de 1993. ***NOVENA. - GARANTIAS***: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la Contratación Directa. Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía Única de Cumplimiento por lo cual, en virtud de lo cual, la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de Garantía al Contratista. ***DECIMA-***

artículo siguiente...". 8.- Que, el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "...El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento..." 9.- Que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-449 de 1992 precisó: "...Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." 10.- Que, el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 establece que "...Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia..." 11.- Que, la calidad del servicio de aseo debe prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el decreto único reglamentario 1077 del 2015 y en la regulación vigente aplicable, con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. 12.- Que, el artículo 14 de la Ley 388 de 1997 -por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones- señaló que: *"...El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Este componente deberá contener por lo menos: (...) 5. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.* 13. - Que, el Municipio de Patía en su deber de contribuir al estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones impartidas por la Ley 142 de 1994, así como también lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 en cuanto a la prestación de servicios públicos de calidad y eficiencia; tiene asegurada y garantizada la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal, a través de la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATIA ESP; en la cabecera municipal del Municipio de Patia. 14.- Que, el decreto único reglamentario 1077 de 2015, dispuso en el título 2 la regulación normativa para la prestación del servicio público de aseo. 15.- Que, la norma citada en el artículo 2.3.2.2.1.2, señaló: *"...se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos..."* 16.- Que, el Plan de

SUPERVISIÓN: EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaria de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá: - Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo. - Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación. - Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. - Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. - Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago. - Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. - Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato. - Verificar los requisitos para el pago al contratista. - Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al contrato. - Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua. - Velar porque la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. - Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes. - Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social. - Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del contrato. - Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. - En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.**PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor,

Desarrollo Municipal definió la línea estratégica "PATÍA, CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD", de la cual se desliga el programa de "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO", con el cual la administración municipal pretende desarrollar las acciones necesarias para gestionar mejores condiciones de cobertura y calidad en los servicios de aseo en los centros poblados de El Estrecho y Patía, atendiendo los lineamientos legales contemplados en la ley 142 de 1994. 17.- Que, como soporte de la presente contratación, se constituye el estudio previo en donde se determina la pertinencia y viabilidad que la entidad requiere para suscribir el contrato interadministrativo con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA S.A. E.S.P. En virtud de lo expuesto se estipulan las siguientes clausulas: ***PRIMERA- OBJETO*** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA Y EL ESTRECHO CAUCA, VIGENCIA 2021"* La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario debidamente autorizado, se brindará a los aproximadamente 417 usuarios residenciales del centro poblado de El Estrecho y 173 usuarios de Patía, para el efecto, EMPATÍA E.S.P deberá prestar los siguientes servicios -con un alcance determinado en los estudios previos-, así:

N°	DETALLE
1	Transporte de residuos sólidos en los centros poblados de El Estrecho y Patia.
2	Recolección de los residuos sólidos en los centros poblados rurales del Estrecho y Patía
3	Disposición final de los residuos en el relleno sanitario con quien se tenga contrato.

La referencia sobre los productos esperados y el presupuesto se advierten en los estudios previos, por lo que para su conocimiento y verificación es necesario remitirse a ese documento. ***SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO***. El valor del contrato interadministrativo oscila en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE. El Municipio transferirá los recursos a EMPATIA ESP previa emisión y presentación de cuentas de cobro mensuales al MUNICIPIO DE PATIA, que evidencien el valor correspondiente de los recursos que se hayan destinado para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en El Estrecho y Patía Cauca; acompañadas del respectivo informe mensual de ejecución detallado, certificado de cumplimiento a satisfacción e informe técnico firmado por el supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del contrato. ***TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO***. El Municipio de Patía en desarrollo del presente convenio se obliga. 1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2. Garantizar la

para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal ***DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.-*** El representante legal de la empresa EMPATIA SA E.S.P. declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa así como él, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente convenio interinstitucional ***DECIMA SEGUNDA - CESIÓN.*** La ESE no podrá ceder ni en parte ni en su todo el presente convenio, ni subcontratar fundación o sociedad sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO ***DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD***. LA EMPRESA deberá amparar y dejar indemne a EL MUNICIPIO, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. ***DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo. ***DECIMA QUINTA - MULTAS***: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. - ***DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. ***DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONVENIO***: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán

los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. ***DECIMA OCTAVA– DOMICILIO***. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Patía como domicilio contractual. ***DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO***. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal

Para constancia, se firma en Patía -Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

Documento original firmado

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO
Gerente General de EMPATIA E.S.P

Proyectó y revisó	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Martha Obando	Contratista de apoyo jurídico	
Revisó	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Javier Mauricio Cruz	Secretario de Despacho	